

P. CIVIL 1074/29

# GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL

## SECRETARIA

Número 1071

Año 1950

NOMBRE

PUEBLO

MIGUEL GARCALLO PEREZ

MORA DE RUBILOS

*Varios*

Asunto: Autorizando venta cartucheria y polvora de caza.

---



---



---



---



---



---



---



---





0  
3/

EXCMO. SEÑOR:

MIGUEL GARGALLO PEREZ, mayor de edad, de estado casado, profesión comerciante, natural de Gúdar y domiciliado en Mora de Rubielos de esta provincia, a V.E. con el respeto y consideración debidos expone:

Que deseando dedicarse a la venta de cartuchería y pólvora de caza en el establecimiento que posee en esta localidad, careciendo de antecedentes penales según se acredita por el certificado que se acompaña, y precisando para ello la correspondiente autorización de su Superior Autoridad, en cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Armas y Explosivos, es por lo que

A V.E. SUPLICA, que previos los trámites e informes que estime oportunos, se digne concederle la autorización necesaria, si a ello le considera acreedor.

Gracia que no duda alcanzar del recto proceder de V.E. cuya vida guarde Dios muchos años.

MORA DE RUBIELOS, 16 diciembre de 1950

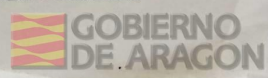
*Miguel Gargallo*

Ex-----

GOBIERNO CIVIL DE  
RECORRIDO EL VALLE  
19 DIC 1950  
N.º 16993

Excmo. Señor Gobernador Civil de la provincia

Teruel



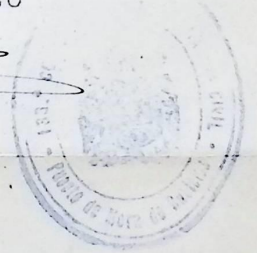


CELENTISIMO SENOR :

El vecino de ésta localidad, que eleva la presente, es persona de conducta intachable en todos los aspectos, careciendo de antecedentes políticos- sociales, estando en la actualidad considerado como afecto a la causa Nacional. Actualmente tiene un establecimiento en ésta localidad de Tegidos, Ultramarinos y Ferretería, disponiendo de sótano o local apropiado para la tenencia de polvoras de caza y cartuchería; por lo expuesto a juicio del que suscribe es merecedor de que se le conceda lo que solicita salvo el mejor parecer de V.ª,

Mora de Rubielos 18 Diciembre de 1.950  
El Sargento Comandante del Puesto

*Francisco Alonso*  
*jr*





Las pólizas quedan adheridas a la instancia.



769844

Nº 309963

C

MINISTERIO DE JUSTICIA  
DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

# Don Juan Romero de Aguilar

Jefe del Registro Central de Penados y Rebeldes

**CERTIFICO:** Que consultadas las notas que obran en este Registro, no aparece ninguna que haga referencia a Miguel Gargallo Perez, natural de Urdar, provincia de Ceruel, de 35 años de edad, hijo de Miguel y de Gilbrada

Esta certificación está solicitada para Venta de cartuchos

y sólo es utilizable con este objeto, caducando su validez a los tres meses de su fecha.

(RR. OO. de 1.º de abril de 1890, Regla 3.ª, y de 9 de enero de 1914.)

Y para que conste, expido la presente en Madrid, a 8 de DICIEMBRE de mil novecientos elnoventa

V.º B.º:  
El Jefe de la Sección.



32

R 9-3971

Para su entrega al interesado, adjunto remito a Vd. escrito dirigido al vecino de esa localidad MIGUEL GARGALLO PEREZ, en el que se le autoriza la venta de cartuchería y polvora de caza.

Dios guarde a V.d muchos años.

Teruel 20 de diciembre de 1950

EL GOBERNADOR CIVIL INTINº.

MINUTA

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de

MORA DE RUBIELOS.  
GOBIERNO DE ARAGON

3º

R 4-3942

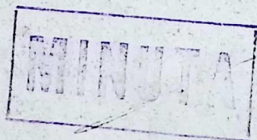
Vista su instancia de fecha 16 de los corrientes, en la que solicita autorización para dedicarse a la venta de cartuchería y polvora de caza, y vistos los antecedentes que obran en este Gobierno Civil, he acordado en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 115 del Rglº de Armas y Explosivos de 27 de diciembre de 1944, modificado por O. de 12 de mayo de 1945, acceder a lo solicitado.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a Vd. muchos años.

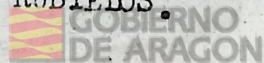
Teruel 20 de diciembre de 1950

EL GOBERNADOR CIVIL INTNº.



Sr. D. Miguel Gargallo Perez.

MORA DE RUBLELOS.





HACIENDA PUBLICA HACIENDA PUBLICA

149



# CONTRIBUCION INDUSTRIAL 1950

CUARTO TRIMESTRE

MORA DE RUIFELOS Octubre, Noviembre y Diciembre

Provincia: TERUEL Municipio: MORA DE RUIFELOS Num. de orden: 69

Base de población: ..... Tarifa 2ª Epigrafe núm. 9

He recibido de Miguel Argallo Beren, la cantidad de trescientas ochenta y cinco pesetas 34 céntimos, por el citado trimestre, al respeto de la que tiene señalada en la matrícula del corriente año, según se detalla en el recibo del primer trimestre, por su industria de Unos reparaciones

A ..... de ..... de 1950 El Recaudador,

Impuesto del recibo 2825  
TOTAL A PAGAR.....  
Impuesto del recibo (Ley 2-XII-39)

Son 385 ptas. 34 cts. Calle H. Aranda núm. .... Ptas. ....

413'59  
33'68  
446'37



# A D V E R T E N C I A S

## Al Contribuyente.

**RECAUDACION VOLUNTARIA.**—En las capitales de zona, cuarenta días en cada trimestre. En los demás pueblos, los días señalados en los itinerarios publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia, y los diez primeros días del tercer mes de cada trimestre en las oficinas de la capital de la zona. (Art. 61 del Estatuto.)

**RECAUDACION EJECUTIVA.**—Con recargo del 10 por 100 desde el día 21 al último día del tercer mes de cada trimestre. Después de esta fecha, con el 20 por 100. (Artículo 75.) A todo contribuyente o persona encargada que reclame un recibo y no le fuere entregado, deberá facilitársele por el Recaudador una papeleta haciendo constar este extremo, quedando con ello exento del recargo.

(Arts. 31 y 68.)

## Al Recaudador.

En todo recibo cobrado con recargo se estampará inexcusablemente la fecha y la siguiente liquidación:

Importe del recibo .....  
 Recargo ..... por 100 .....  
 .....  
 .....  
 .....  
 Total cobrado.....  
 ..... a ..... de ..... de 195...

El Recaudador,

45.59

413.59  
 32.68  
 417.82  
 30.44